



Boletín N° 17088-12

PROYECTO DE LEY

Del Honorable Senador señor Keitel, que modifica la ley N° 21.100, que prohíbe la entrega de bolsas plásticas de comercio en todo el territorio nacional, para extender la prohibición contemplada al expendio de productos que indica, y sancionar la reincidencia

FUNDAMENTOS:

1° Que, desde la entrada en vigencia de la Ley N° 21.100 que establece la Prohibición de entrega de bolsas plásticas de comercio en todo el territorio nacional, ha generado, tanto antes como después de su promulgación amplio respaldo ciudadano.

2° Que, una Encuesta Nacional de Medio Ambiente (2017-2018) refleja este amplio respaldo. Algunos de los resultados allí arrojados señalan que un 66% de los encuestados cuando va de compras lleva una bolsa reutilizable para no tener que usar bolsas plásticas, un 95% está de acuerdo con prohibir las bolsas plásticas para no contaminar, un 4% está en desacuerdo con prohibir las bolsas plásticas para no contaminar.

3° Que, a mayor abundamiento, las gráficas demuestran, de acuerdo al tipo de pregunta, los siguientes resultados:

a) ¿Cuán de acuerdo está usted con prohibir las bolsas plásticas para no contaminar?

Por edad: 18-30 años: 95% a favor; 31-45 años: 95% a favor; 46-60 años: 95% a favor; 61+ años: 93% a favor.

b) ¿Cuán de acuerdo está usted con prohibir las bolsas plásticas para no contaminar?

Por región:

Región XV: 94%; I: 95%; II: 95%; III: 92%; IV: 95%; V: 95%; VI: 93%; VII: 97%;

VIII: 94%; XVI: 92%; IX: 95%; XIV: 91%; X: 95%; XI: 99%; XII: 91%; RM: 95%.

TOTAL: 95%.



4° Que, Ahora bien, sin perjuicio de los buenos resultados reflejados y respaldados por la encuesta realizada, aún es posible advertir situaciones irregulares en torno a lo que la norma hoy vigente considero como, inocuas o, prescindibles de ser alcanzadas por las hipótesis allí consideradas. Es el caso, por ejemplo, de lo que acontece diariamente a vista y paciencia de todas las personas que concurren a un supermercado en donde para la compra de pan en el sector de panadería aún existe un pilar de metal que sostiene un robusto rollo de bolsas plásticas; pudiendo este producto ser envasado perfectamente en bolsas de papel. Misma situación ocurre con la adquisición de frutas y verduras del mismo centro comercial. Allí se dispone del mismo pilar metálico con bolsas plásticas, debiendo existir allí cartuchos o bolsas de papel reforzadas. Con algunos productos del sector de abarrotos, tal como quesos y cecinas, además de ser envueltos en papel encerado, es envuelto en bolsa plástica, pudiendo perfectamente ser introducido en bolsas de papel además de su primera envoltura con papel encerado.

5° Que, como ejemplo de lo señalado recientemente, algunas organizaciones de la sociedad civil ya han advertido que la norma vigente pareciera estar aún al debe precisamente con los aspectos reseñados. Tal es el caso de Greenpeace que ha realizado un proceso de campaña de concienciación denominada “#fueraadicarro” En esta noble campaña se incentiva a los clientes de supermercados a retomar antiguas tradiciones que, aunque puedan parecer “poco eficientes” en cuanto a tiempo y espacio, merece la pena a lo menos ser analizadas toda vez que al parecer, o nos tomamos “las molestias” allí sugeridas o vamos en un recto y veloz camino a la extinción del planeta a causa del uso desmedido de productos contenidos en envoltorios plásticos.

6° Que, a mayor profundidad, en Buenos Aires, durante el año 2015 ya se implementó un plan piloto que implica que en supermercados se sustituyera el plástico por papel reforestado para envolver queso y embutidos. Por último, es del caso mencionar a su vez que, atendida la gravedad que significa



para el planeta la falta de conciencia y la desidia de quienes habiendo infringido la norma y sido sancionados con la multa establecida en la ley, nada se ha dicho respecto a la aplicación de una sanción ejemplar en caso de reincidencia, cuestión vital ya que si sólo se trata de pagar multas, el negocio es mucho más conveniente en relación al beneficio que implica continuar con el expendio de estas bolsas; el negocio pervive de todos modos.

PROYECTO DE LEY:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Introdúzcanse las siguientes modificaciones a la ley N°21.100 que Prohíbe la entrega de bolsas plásticas de comercio en todo el territorio nacional, en siguiente sentido:

1) Incorpórese en el inciso segundo del Artículo 3, a continuación del punto a parte que pasa a ser seguido, una oración del siguiente tenor:

“En ningún caso se entenderá incorporada en esta hipótesis su uso para el expendio de pan, abarrotes, frutas y verduras. Para ello, se podrá utilizar bolsas de papel, tela o material reciclado.”

2) Incorpórese en el artículo 5 un nuevo inciso tercero del siguiente tenor:

“En caso de reincidencia, se aplicará la sanción establecida en el inciso precedente además de la cancelación de autorización de funcionamiento del establecimiento de comercio respectivo”



Este documento fue firmado electrónicamente, de acuerdo con la ley N° 19.799.

Nombre Carolina Arcil Campos

Cargo Oficial de Partes

Fecha firma 05-09-2024 12:26

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación:
4d04d383-1dad-4424-97c8-dce8e454fc2e en <https://ofpartes.senado.cl/docinfo>